

ASUNTO: Plan municipal de inspección urbanística de Vélez-Málaga. (Exp. 1/2026-PLAN)

Visto el informe jurídico de fecha 21/01/2026, del siguiente tenor literal:

"Asunto: Plan Municipal de Inspección Urbanística de Vélez-Málaga (EXP. 1/2026-PLAN)

I.- La actividad urbanística -tal y como establece el art 3.4 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)- es una función pública que, desarrollada en el marco de la ordenación del territorio, corresponde a los Municipios (sin perjuicio de las competencias propias de la Comunidad Autónoma, según se deriva de los arts. 148.1.3 de la Constitución Española y art 56 del Estatuto de Autonomía de Andalucía). Según la misma Ley urbanística andaluza, esa actividad comprende, entre otros contenidos, la disciplina urbanística (que, a su vez, incluye la inspección, el restablecimiento de la legalidad urbanística y la potestad sancionadora de las infracciones de la ordenación urbanística).

*II.- En el ámbito de la potestad inspectora (regulada en el Capítulo II del Título VII de la LISTA), se define esta como potestad dirigida a **comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción, edificación, instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, se ajustan a la legislación y ordenación territorial y urbanística y, en particular, a lo dispuesto en la propia Ley 7/2021; potestad que se ejerce por los Municipios y CC.AA. en el marco de su planificación y programación de conformidad con los principios de cooperación y colaboración interadministrativas.***

*III.- A tales efectos el art 148.2 de la LISTA establece la necesidad de elaborar y aprobar Planes de Inspección Territorial y Urbanística, según la distribución de competencias en la materia. Por ello el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 (RGLISTA) establece en su art 343 **la obligación de los municipios de elaborar y aprobar Planes Municipales de Inspección Urbanística** que deberán contener al menos la siguiente documentación:*

*a) **Memoria informativa**, que contendrá la relación de medios materiales y personales de los que dispone el municipio para el ejercicio de la disciplina urbanística, con indicación, en su caso,*

de las Administraciones Públicas, instituciones y demás sujetos que se estimen precisos para llevar a término el Plan.

*b) **Inventario**, que contendrá para cada clase y categoría del suelo la relación de las edificaciones, asentamientos, parcelaciones y demás actuaciones que deben ser objeto de la potestad de disciplina urbanística o, en su caso, de legalización o reconocimiento, de conformidad con la normativa territorial y urbanística de aplicación.*

*c) **Objetivos y estrategias y propuestas** para la inspección basados en los datos suministrados por la Memoria Informativa y el Inventario.*

*d) **Plan de etapas**, que recoja el programa de actuación y fije los tiempos de realización de cada una de sus fases.*

*e) **Programa de seguimiento** y control de las intervenciones realizadas, permitiendo así la evaluación del cumplimiento del Plan.*

IV.- En cumplimiento del mandato legal, se ha elaborado por los Servicios Técnicos Municipales el documento denominado "Plan Municipal de Inspección Urbanística de Vélez-Málaga" donde, después de su exposición de motivos, contiene un articulado donde se recogen las exigencias documentales establecidas en el citado art 343 RGLISTA; esto es, la Memoria Informativa (art2); Inventario (art 3);Objetivos, estrategias y propuestas para la inspección (arts 4 a 7); Plan de Etapas (art 8) y Programa de seguimiento y control para la evaluación del cumplimiento del plan (art 9).

A la vista de ello se considera que formalmente el Plan cumple, por tanto, las determinaciones de documentación del art 343 del Reglamento General de la LISTA.

V.- En relación al procedimiento para su aprobación el apartado 3º del art 343 del RGLISTA remite a las normas de régimen local y en materia de ordenación del territorio.

En este sentido la Ley de Bases de Régimen Local no establece el órgano competente para la aprobación de este Plan Municipal de Inspección Urbanística, por lo que se entiende procede aplicar la competencia residual establecida en al art 124.4.ñ) de la Ley 7/1985 y, por tanto, se entiende que la competencia para la aprobación del Plan Municipal de Inspección Urbanística corresponde al Alcalde y, por delegación el Concejal delegado de Urbanismo (Decreto 4151/2023).

Atendido todo ello se propone que, por el Sr. Concejales delegado de Urbanismo, por delegación del Sr Alcalde (Decreto 4451/2023) se dicte la siguiente resolución:

PRIMERO: Aprobar el Plan Municipal de Inspección Urbanística de Vélez-Málaga (EXP. 1/2026-PLAN), documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de la Unidad “Arquitectura y Urbanismo”.

SEGUNDO: Dar cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local y reforzar la difusión del mismo mediante publicación en la pagina web y comunicación a la Unidad “Urbanismo y Arquitectura” a los efectos pertinentes. "

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el art 124.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y en virtud de la delegación del Sr Alcalde efectuada mediante Decreto de Alcaldía n.o 4151/23, de 19 de junio (modificado por los siguientes decretos: 4188/2023 de 23 de junio, 6721/2023 de 30 de octubre, 6974/2023 de 9 de noviembre, 4615/2024 de 31 de julio y 8139/2024 de 23 de diciembre).

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar el Plan Municipal de Inspección Urbanística de Vélez-Málaga (EXP. 1/2026-PLAN), documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de la Unidad “Arquitectura y Urbanismo”.

SEGUNDO: Dar cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local y reforzar la difusión del mismo mediante publicación en la pagina web y comunicación a la Unidad “Urbanismo y Arquitectura” a los efectos pertinentes.

Vélez-Málaga, 21 de enero de 2026

Firmado electrónicamente por Celestino Rivas Silva,
Concejales Delegado de Urbanismo y arquitectura,
el 21/01/2026, a las 14:58:28.